ATHA-AHPA-OH-243-12-04

En la muy noble y leal ciudad de Orta a veynte dias del mes de enero de mil y quinientos y veynte y quatro años estando en el ayuntamiento della segun que de suso se contiene y estando presentes los muy magnificos señores Juan de Lezcano y Juan de Ayala alcaldes ordinarios en la dicha ciudad y Juan de Ezcaray y Juan de Ayala regidores de la dicha ciudad y Juan de Ezcaray procurador general de la dicha ciudad y Juan de Ezcaray mayordomo de la dicha ciudad por ante mi Juan de Ezcaray escribano de su magestad y escribano publico del numero de la dicha ciudad y de los testigos de yuso escriptos fue dicho por los dichos señores alcaldes y regidores que por quanto en la dicha ciudad ay necesidad de proveer de un alguazil para executar las penas y sentencias que los señores alcaldes dieren contra las personas que fueren culpantes en las cosas tocantes a la republica de la dicha ciudad y para que haga las otras cosas que a su oficio pertenecen segun que lo suelen hacer los alguaziles de las otras ciudades villas y lugares destos reynos y para que sea persona que tenga cuydado de mirar por las cosas tocantes a la republica de la dicha ciudad

Para que en
ayuntamiento de Veynte
con la dha Justicia
[illegible] Regidores
[illegible] Diputados
[illegible] Procuradores
[illegible] Personeros
[illegible] Oficiales
[illegible] Hombres
[illegible] buenos

[illegible] de la dha Ciudad
[illegible] Tierra
[illegible] Juntos
[illegible] Cabildo
[illegible] Ayuntamiento
[illegible] Concejo
[illegible] Justicia
[illegible] Regimiento
[illegible] Caballeros
[illegible] Escuderos
[illegible] Oficiales
[illegible] Hombres
[illegible] buenos
[illegible] Vecinos
[illegible] Moradores
[illegible] Estantes
[illegible] Habitantes
[illegible] Labradores
[illegible] Ganaderos
[illegible] Pastores
[illegible] Mayores
[illegible] Menores
[illegible] Exentos
[illegible] Hidalgos
[illegible] Pecheros
[illegible] Abonados
[illegible] Mesteres
[illegible] Oficios
[illegible] Tratantes
[illegible] Mercaderes
[illegible] Arrieros
[illegible] Ventas
[illegible] Tiendas
[illegible] Mesones
[illegible] Casas
[illegible] Bodegones
[illegible] Tabernas
[illegible] Figones
[illegible] Panaderos
[illegible] Carniceros
[illegible] Pescaderos
[illegible] Regatones
[illegible] Regatonas
[illegible] Molineros
[illegible] Molineras
[illegible] Aguadores
[illegible] Aguadoras
[illegible] Cosarios
[illegible] Cosarias
[illegible] Cosineros
[illegible] Cosineras
[illegible] Cosinillas
[illegible] Cosinillos
[illegible] Cosinillas
[illegible] Cosinillos
[illegible] Cosinillas
[illegible] Cosinillos

mynnsyo Ssoluda y zam Dena
Contra ella y guardar cumplira
todo lo Respaldado Contenido
nes Capitos y Zensuras Dada
Auda y fha Dexo Edieron sd
Sr Poder Cumplido arbdar E Gnall
mer Jueces y Justicias de Cerre
ros señorios de qualquier Dar y
Juero y Jurgo que sean al fuero
E Jurgo de Casa Real or y de cada una
Dellas se somete zo y Sujeto
Zermaron Sr Poder fuero
Jurgo y domicilio y Lugar Sitio
Veneret de Jurisdicone y mmm
Cumplir Dara y que anssi lo Jura
Cum Dar Con Sentencia Dada En la
Zuda d anssi fuesse Juzgado y Sen
Tenciado Lo Sentencia diffinitiua
Cosa de Dael Con Sentencia En la
Jac Sentencia Sin Se Dudo
Jacesse Dada y Consentida Dada
Da en nossa Subgada Sr Zeloqual
Zermaron Ordaleonal y
Juerss de Que Sonen Su Juan
Cnes Jar Cert Dael Ley de Rº en que
Jue Renuncia Zeminadeyn
dee y Jsa nen Vala en Stm.
Dele y Real Otorgaron Dof Cartara
Por Stm. Dem Ceds Sr Cmuan y
Cando Zesstenes Dor Dejuan

Rey Jdefonso y Juan Jph de
Mendoza Juana Velasquez a
Jdalguda y mm y Vecs desta
garia mo Ca dozena en ella y cordova
Jdl Alde y Ppo Procurador
General de aguilera Jdl Cmun
de Jlltzia q[ue] Condro Jdfra
mr Don Jdefonso hurnambre
Regidor mas Conforme
al Costumbre q[ue] tiene
Don Juan marrr.z que sea zona
Jeg[ur]dl regimt[o] del dicho dl[e]fua
Don Luis de Salazar Ysuerra
Arcemi miguel de Ayanso
Dn Miguel de Ayanso hermano
Legitimo del Regimt[o] y Dnor
Jordel numero de la Ciudad
de Vitoria q[ue] al Cotejo q[ue]
Jdha Hz tura Dz Cstenze
fue Espirando de fuerma fuerte
En Jeptiembre de Vozdad miguel
de Ayanso

En la my.ndle y Leal Ciudad de
Vitoria Veynte Cindas de Jmes de
Jndrem Dembre de Jesu. Ch.o nro Sor Estando
Juntos en su Dantagenzal Ayto
Comun al de San mm Cstenzer
Cinta Diputado generales de los
Procuradores de Jdha Ciudad
de Vitoria y su Pzes y Comun y
Mandad de Sus y sus adezentes
Por el Jzes nro senor ex Jde

entacom
mdad de
unos Bu
Jeses q[ue]
antes unbas
Capitulares
Sarjentos

Y a los nombrados en mi diputacion
Diputados Generales del Pozaus
de Juan Perez de Herrera Procurado
General de la Santa Provincia Dor
Guipuzcoa de Salua tierra y mma Lo
Sarria de Cauca Procurador
de la Villa de Tolosa de Ordoz
y Juango de Herrera Procurado
de la Villa de Salinas de Leniz
Pedro de Vera Procurador
de la Hermandad de Cayala Pro
Curs de Parientes Procurado
de la Hermandad de Salua
de la guardia Pedro Curs Pro
curador de las Tierras de
Ayala y Juan garcia de Ayuso
Procurador de la Hermandad de Ve
tanderilla y Salbatore de Ranbla Pro
curor. de la Hermandad de Herra
za y Juan de Concha Procurado
Delegado de los Fueros de la
de la Hermandad de la Lue
za y Procurador de Vrduna Procu
rador delegado de Bruenos
Hombres de la dha Hermandad
dad Juan beltran de Guebara
Procurador de la Hermandad de
gamboa y Martin de Herrera Pro
curadores de la Hermanda
Dellarrundia y Juan Sainz de Arbegue
ta Procurador de la Hermanda
ded Vitoria y Procurador delegado de los Fueros
Diego y Domingo de Larrea de Iguerona

Procuradores de estados de
Nuevos Hombres de la Hermandad
Mayores de Vitoria Procurador
del Estado de los Hijosdalgo
de la Hermandad de la Provincia
de Guipuzcoa Procurador del
Estado de los Hijosdalgo de la
Hermandad del Valle de Llan
des Procurador de los
Estados de los Hombres de la
Hermandad y Juan Velazco
Procurador de la Hermandad
de Marquina Procurador del Valle
de Oñate Procurador del
Estado de los Hijosdalgo de la
Hermandad del Valle de Ayala
Procurador del Estado de los
Hijosdalgo de la Hermandad
de Salvatierra y Juan Fernandez de
Jaunsaras Procurador de la Hermandad
de Larraona Juan Ruiz de Jaun
zarra Procurador del Estado de los
Hijosdalgo de la Hermandad
de los Cuetos = Juan Garcia de Arrio
la Procurador de la Hermandad
de Araya Juan Martinez del Viana
Procurador del Estado de los Hi
josdalgo de la Hermandad de
Cuya y Juan Ordoña de Arrecaga Pro
curador del Estado de los Nobles
Hombres de la Hermandad
Juan de Herrera Procurador
del Estado de los Hijosdalgo de la
Hermandad de Murguia y D.
de Unda Procuradores del Estado de los
Hijosdalgo de la Hermandad de
Guardia y Juan Ybañez de Egui

[illegible] Procur.or del estado de los buenos
Hombres de la dha Hermandad
de Sant Salvador de Oter procurador
de la dha Hermandad de Oreña
Real de la dha de Lacarnaza
procurador de la Hermandad de
Asturiega Villa y Sant Salvador
ania procurador de la Hermandad
de Sant millan Ramos Cubio
de la dha Lacarnaza procurador de la Hermandad
de la dha Encinas de Sta Ma procurador
de la Hermandad de Vaedere
Lo Comigo de la dha Lacarnaza procurador
de la Hermandad de Lacarnaza
de Perros de Pozo procurador
de la Hermandad de Carrasta za
Candelleda procurador de la Hermandad
de Atana Juan de Roa
de Sant Salvador procurador del estado de los
Hijosdalgo de la Hermandad de Gui
na Sant Verde de Asturiega procurador
del estado de los buenos Hombres
de la dha Hermandad de Oreña
procurador de la Hermandad de
los dichos Pedro Ortiz de
Lago y Pedro Ortiz de Lago
Cadena y Gonna Domingo de Sant
Salvador del estado de los buenos Hom
bres de la dha Hermandad Juan
gonçalez procurador de la Hermandad
de Campeco gonçalo de Miguel Procur.or
de la Hermandad de Valdegonna del estado
de los Hijos dalgo y Pedro Ortiz de

Mariana Perez de Laermanda
dela Cruz y Pedro Rodriguez
Procurador de Laermanda
dela Parena y Pedro de Olerdo
Procurador de Laermanda
de mendoza en Presencia a
los de este Cabildo de Miguel delmar
de Juan Pablo de reynoso y de
mas de la dha Ciudad de Juan del
de la dha Provincia = Vista
en este Cabildo lo pedido tratado
y conferido y bien del Ymue de Jdel
mes de setiembre de Sesenta y dos.
Vista dicha Provincia
Leyendo Una Cedula Real
de su Mag.d firmada de su Real
nombre y sellada con su sello
y refrendada de Juan de Ygarra
fha en Buen Retiro de Aguadrid a
dadien de la Ciudad de Valladol.d
Medias de Jdho mes de setiembre
por la qual mandava que los
quatro Regidores y un Alferez que hoy
Sirven a Lefuesen a servir los q per
Tiempos en adelante fuesen
y Sucesivamente Un Regidor
de Las Partes y Lugares que Les fuesse
Mandado Cuyo Cumplimiento
los dhos quatro Regidores y Alferez
Salientes Electores q an de nombrar Capi
tulares y Regidores Reelectos
y nombramto de Capn General de
Guerra Sargento de Batalla
Cabos Hauiendo los dhos

Dr. Hernán Visto sobre
la petición presentada
como Canela Fuera de esta
Ciudad en virtud de las Cedulas
Reales Cedula Ordenanzas y
costumbre
y memorial de la parte de
Pedro de Salazar Echeverria
de hacer el nombramiento
de la persona de esta vecino
General - La dicha Ciudad para
nombrado de D. Juan de
Escobar Regidor de esta Ciudad
Corregidor Justicia mayor
por su Magestad nombrado
por cuanto Juan Gonçalez de la
Peña y Juan Ximenez nombrado
por parte de Don Diego de Guevara
Señor de la Villa de Tascasal
del Virgen y Lasso y otros Vecinos
de esta gouierno de la dicha
Provincia requiriendo los Procesos
entendido = Por cuanto
venas y de Testigos de la
los dichos Procesos se hallan
y dan que dello responden
dicha Ciudad y Provincia
Pedro Ximenez Regidor
de esta dicha Ciudad

Para q̃ se remedie
lo q̃ se representa
en esta Consulta
mrd de los Poderes
q̃ se le han dado
por razon de dha
Plaza y q̃ se
Sirva de
Mandar
q̃ se le
Entregue
la Orden
q̃ pide
y q̃ se le
nombre
y
y
en ella
Dios
Consulta
Para q̃ se le mande dar la Orden q̃ pide en esta Consulta y q̃ se le nombre Capitan General y Justicia Mayor de dha Plaza y Gobernador de ella y q̃ se le mande dar Instruccion de lo q̃ ha de obrar en todo lo tocante a su Empleo y Govierno y q̃ se le nombre Asesor y Auditor de Guerra y Hacienda y Juez Oficial Real de dha Plaza

9

Y nel leitor de leitores de
dos Procuradores para
elegir nombrasse tres electores que
fuessen con dos regidores
y procuradores de la dha Ciudad
de la dha Junta = Y mandó todos
los dhos Procuradores de dha Junta
Antemi dho Miguel de Elvando
escribano fiel de la dha Junta
hauiendo tratado y platicado
en nombrar el dho electores
para que elegiesse
los tres que de mandó Junta
con los dhos regidores y procurador
general de la dha Ciudad y todos los
procuradores de menores y concejo
vezinos y moradores de la dha
Ciudad se juntassen y ayuntassen
en la dha Junta = Y mandó todos
los dhos Procuradores de dha Junta
Antemi dho Miguel de Elvando
escribano fiel de la dha Junta
hauiendo tratado y platicado
en nombrar el dho electores
para que elegiesse
los tres que de mandó Junta
con los dhos regidores y procurador
general de la dha Ciudad y todos los
procuradores de menores y concejo
vezinos y moradores de la dha Ciudad
vezinos de la dha Ciudad
por electores de electores de la Junta
Gonçalez de Heredia Procurador
de la villa de las Cuatro Torres
el qual luego yncontinente se
fue a santa yglesia mayor
Catedral de esta Ciudad
y estando en la capilla de los
Santos Evangelios
y todos juntos de vna voluntad
y vno sin discrepante nombraron
por electores de electores a Juan
Gonçalez de Heredia Procurador
de la villa de las Cuatro Torres a

Con Licencia de la Exma Junta
de Galeruo en ayuntamiento
en Portada a 7 de Enero de
1809 se Comunicó de Orden
de la Exma Junta
a los Señores Diputados
Procurador de la Hermandad de
la Puente de Vera Pedro de Urrea
Procurador de la Hermandad de
Tierra de Estella Procurador
de la Hermandad de Lerma
a los Señores Diputados
Procurador de la Hermandad de Estella
a los Señores Diputados
Procurador de la Hermandad de Tierra
de Estella Procurador

Electores nombrados por la
Muy N. Ciudad y sus Arrabales
para la Elección de los Evangelios
en la Misa señal de la Cruz en
que se han de jurar los Reales
Fueros y Privilegios de estos
Reynos en manos de Su Mag.
Real persona y sus Reales
Sucesores en la forma acostum-
brada Hecho esto pasaron a
la Sala de Ayuntamiento
donde en presencia de mi
Escribano de Cabildo y Regi-
dores de la dicha Ciudad
Electores de la dicha Junta
y Congregación con Sobre-
cartula de Regidor Diputado
Capitor
nombrado para
el Capitor
Electores de la dicha Junta
y Congregación en Presencia de
Mi Escribano de Cabildo

Hauiendo leydo la dha
Escritura de essa otra parte y con
Sideracion a lo en ella
Ha lugar general de fee y saga-
de la dha Ciudad = Dixo
Don Luis de Saluatierra que
les pusso las personas
que le parecio mas conuenien
tes para usar y exercer
Cargo y oficios y despues de jura
Prometido y Declarado fue mandado
Por Luis de Saluatierra Procurador
general de la dha Ciudad en nombre
Corregidor y Justicia General de la dha
Ciudad y Prouincia para que
fuese con los dos quatrocientos
en sanse la Juan Lopez de escobeda
Regidores de la dha Ciudad y diputados de le
nesa de la dha Prouincia Persona
una de cada quien conuiene
todas las calidades necesarias para
usar y exercer el dho cargo de capi
tan general y luego los dhos dichos
espuesto y dho de alegria regresso
de la dha Ciudad a Pedroso de Urrea
Corregidor de Leca y mmo de
Murguia = Dixo que quedauan
los dhos en cuyo nombre Juan Lopez de escobeda
y queuan de mismo modo y Parte
Sucesso Procurador general de la dha

Ciudad Leon

Vega Sal Leon

Zamora Valdeora Campos

Sal de D. Juan de Salinas

Tierra Procurador general de

la Ciudad nombro

al ser Para que se hiziesse con

la Gente de los Pregones

que el regidor de la Ciudad

hizo D. de Lerma Luego no

tiene nombro D. Alferez

alferez Valdes Don Juan de la Quadra

adonde se Procurador general de la

saluo Ciudad = Gomez de los Diego de

Alegria regidor Lic. de Vreta

Porras de Leca y Martin

Vtil de Vriarte fueron del mis

mo Valdecer de los Pre

gones dieron por

Prendado para el fiel de la

Gente de los Don Juan de

Salua tierra

Luego Incontin de los Don

nombramiento Juan de Salua tierra con

de Ciudad nombra la Quadra

asuljansada Vica Sargento de los quatro

Peones y Porteros a Julian Saenz de

Procurador de Laerma

Pueblo dad de Sanmillan Persona

Luna pas[a] dio[s] cabildo
los Regidores que con vena para
el dho cabildo los dhos Regidores
Alcaldes del Crimen fueron llamados
y juntos por nombrado dieron
en los Regidores y procuradores
Capitulares y Letrados
y Escribano de Cabildo
notificose esta
junta para
dho el mes
Capitan
y Escribano
para mañana

En la Villa de Madrid a quinze dias del mes de Junio de mill y seiscientos y veinte y quatro años ante los señores del Consejo de su Magestad estando juntos en su Sala de Gobierno que tienen y acostumbran tener para los negocios tocantes a la Hermandad general de la Marina y Costas de Andalucia y Diputados generales de las Ciudades Villas y Lugares de la Costa de la Mar de Andalucia y su Provincia y Hermandades della para lo de adelante se nombran por Procuradores especiales nombrados para en el Consejo de Diputados generales de Juan Gonçalez Cortaza Diputado General de la Provincia de Guipuzcoa Don Lucas Salvatierra y Miguel Lopez de Larrea Procuradores de la Ciudad de Victoria y su Provincia Hermandades della para lo de adelante por especial nombramiento que el Señor Miguel de Lanca Diputado general de Juan Gonçalez Cortaza Diputado General de la Provincia de Guipuzcoa Don Lucas Salvatierra y Miguel Lopez de Larrea Procuradores de la Ciudad de Victoria y Juan de Heredia Procurador de la Villa de la Puebla de Vreta Procurador de la Hermandad de Alava por Luys de Barruengos Procurador de la Hermandad de la Villa de Laguardia por Don Procurador de los Señores del Conde de Salinas

y Juan Garcia de Espinosa procur.
de la Hermandad de Segura de la
Sierra de Sant Procurador de la
Hermandad de Carrera y Juan de
Corquera procurador de Espada de
los Hijosdalgo de la Hermandad
de Carrnuela Pedro Perez
de Cebrian procurador de los
de los buenos Hombres de la dha
Hermandad Joan Beltran
de Iguenara Procurador de la
Hermandad de Carrnuela y Juan
de Heredia procurador de la
Hermandad de Varrundia y Juan
Sanchez de Astigueta procurador de
Estado de los Hijosdalgo
de la Hermandad de Elada Lope
Amigo garcia de Iguerena procur.
de Estado de los buenos Hombres de
la dha Hermandad y Martin Ortiz
de Urriarte procurador de la Herm.
de Carrnuel de Estado de los Hijos
dalgo y Juan Ruiz de Vetolaca pro
cur. del Estado de los Hijosdalgo
de la Hermandad de Carrundia
y Andres y Vanez procurador
de Estado de los buenos Hombres de
la dha Hermandad Joan de Casarna
Procurador de la Hermandad de
Marquina y Martin de Urbina procur.

De la Hermandad de la Cibdad de
Jaen fue por procurador
de la Hermandad de la villa de
Jaen Juan de Gamarra procur
del Estado de los Hijosdalgo de
la Hermandad de los Huetos Ju
rada de Arriba procurador de la
Hermandad de la mayoria mm Vr
fil de Martes Procurador del Esta
do de los Hijosdalgo de la Her man
dad de Cuenca Juan de Loaisa
procurador del Estado de los Ue
nos Hombres del Valle Juan
gonçalez de Heredia Procurador
del Estado de los Hijosdalgo de la
Hermandad de Segura y Diego de
Ayala Procurador del Estado de los
Hijosdalgo de la Hermandad
de Aguilar tanco Juan Vanel de
Aguilar Procurador del Estado
de los buenos Hombres de la Her
mandad de Ponte Vedra de
Viseri Procurador de la Her
mandad de Villarreal Pascua
de la cam procur de la
Hermandad de Asturiega Julian
Sanchez de Bivana Procurador
de la Hermandad de Sar
Millan marcos Zubro de Sala
Zar Procurador de la Her

Mandado de Salinas Pedro
Ruiz Procurador de la
mandad de Sacedero do Dommgo
de la Lacar Procurador de
la fermandad de Lacedm
Pedro de Torres prour,
de la fermandad de arresto
ria Juande Lcea Procurador
de la Fermandad de arana
Juan Roade Solano Procurador
del Estado de los Hijosdalgo de la
ermandad de Yruña Juan Ortes de
Arriaga Procurador del Estado
de los buenos Hombres de la Ho
mandad Perroçora de Sasse
Procurador de La Hermandad
dellodio Pedro Ortiz Bdego Procur
Procurador del Estado de los Hi
Josdalgo de la Hermandad
de Cafuitia Dommgo Ruiz de
de Lano Procurador del Estado
de los buenos Hombres de la
dla Hermandad Juan gonçalez
Procurador de la Herm
Decam Pedro gonçalo de Angulo
Procurador de la Hermand
ad de Valdegonia del Estado de los
Hijos dalgo Pedro Ortiz de
mariaca Procurador de la
Hermandad de mendoza y Pedro
dego de Lcea Procurador de la

Mandada Jara Para
nos mismos y en nombre de
los demas Thenientes de
dha Villa de Ornea Vel nos mo
tivadores della y que hasta aora
hemos usado y usamos
en virtud de Provision
Real de su Magestad y
en virtud de Provision
de Su Alteza Real
Y con Real Audiencia
en forma de Residencia
y Hacemos Saber
a todos los Alcaldes
Regidores Caballeros
Escuderos Oficiales
y Hombres buenos
de la Villa de Ornea
y a cada uno de ellos
en particular como
en ella Residen
y Moran y a otras
Personas de fuera
parte que a ella
Vinieren y Acudieren
a Negocios y Pleitos
ante nos y nuestro
Alcalde ordinario
Que Por quanto
Su Alteza nos
Mando dar
Provision
Real para
Residenciar
a la Justicia
y Regimiento
de la dha Villa
de Ornea
y a cada uno
de los Oficiales
que en ella
Residen
y Moran
y a otras
Personas
de fuera
parte que
a ella
Vinieren
y Acudieren
a Negocios

Puesantzatado y Platrado E
Algunos grecon uinientes que a
en desembarcado dessdicho de
Capitangenezal dedsdicho de
Diputado general en gambos dhos
Reynos en dhos Cortes y a Percuimientos
Doguerra que se dhezelieren aurra
Grandes Contiendas y dhezenea
dhze el Dmpezador y Juez de dicha
Ciudad y de los dhos dhicios ques
de Pertenecer y ser leanedo lo
do ellos Redundazia en daño de la
Dicha Ciudad y se Secrecer serian mucho
Costas y gastos y tan pocos Sumas sorna
Seruido en la puntualidad quese la
Ciudad y Reyno Dinia lean seruido
Declarando Ladha Concesion a
De Dandola en ordenanzas de Guerra
Guerda y Orden = dicha en dicha
acuerdo sobre
Corzon de Corzon
yunible Reino de
Diputado. Capitan
Con ella Confirmada y Ratificada
Capitan de dhos dhicios que se
Concedan dho de Diputado General e
Fuere que se hiziere Elecion de
Diputado General de esta Ciudad e
como compadre
el sindicador
que nunca sabe
dhicho dhicio pueda
dicho en mi lugar
gobierno de quoyn
Portes y compitan
Reyno. quanto dicho
Obrera singuiesea nel dicho
Cargo e Electo. y nombramiento
le sea dhospanse Titulo Cazalle
y quenta y Razon de Diputado
General Conque en el nombramt

Sediga que se nembra Pedro
Tado y la Capitangeneral y que se a
Tenido y Sobedecido Portal y tenga
Tenencia y Posesion Pazatodos y
Casos y nes Francisco a Lamisma
Como lo Tiene Pazatodos Los casos
Y Vbencia y Ezmanda Congsta
De Clazacion y adtam e. uelle dor pr
Tado general que Con Forme A Los
Dos Alcaldes Tambien Cagüa de Lante
Ca Capitangeneral y Jesbando Au frente de
Esta Plaza Vbana y Legitimamente y n
Pedido Pazano poder gacerme Dero
Ciesdicion de Ca Capitangeneral no se a de
Poder Sostituyr ni de Legar en Cta a
Persona alguna Como Hastaagu ar
Delegado Sostituydo cede de Qusa dd General
Sino que Sucediendo en Tal caso dean
Tenencia y Legitimo y n pedm se a del de
Aitar y Gatear la dda Corriz dra y sea
De Haber Eleccion de Cta Persona
Por los electores de esta dda Ciudad Exp
Orcia de Tame sma Forma y Manera
Que se acuerda en la dta de Corriz dra a
De Junio y dos Officios de Diputa dos
General Queda se z delegados ns y
De La Capitangeneral Dorgues dos con
Vienca ssi Alberenio Pedro Mag Pz
Iguereda dda Plaza Vbana y Vnuersal
Della y Pedran z Suplicauan Su Mag fuese

Seruido de confirmar Esta declarᵒⁿ conc.ª
dla Carta de la Parzalleo dauan elmᵒ
Poder q Tenian dado a las Persona
nombradas Para q̃ en su nombre
Cum plieran y executaran todo lo q̃
de Derecho y Segual Parte fuero y Jurg
de los q̃ales y de cada vna dellas se Jomeki
Zo nanes y todos los q̃ Sus bienes y morade
de esta dha Jurisdicᵒⁿ obligando Sus
Personas y bienes Con el Sumiso fuero
Zeis y la ley fecha en Toledo de Jurisdicᵒⁿ
omnium Judicum Para que ante Su
Se les Hagan Cum plir Como Sobre todo
ellos y cada vno de ellos Ante Se fuesen Juzgado
y Sentenciado por Sentencia definitiua
de Juez Competente y la tal Sentencia
Assi dada Pronunciada y Publicada
Sea Passada en cosa Juzgada sobre
lo q̃ Sobre Razon pronunciaron Todo lo q̃
Se quier Leyes fueros y derechos q̃
Sobre su fauor en especial la ley
de dho Reyno del q̃ quegenerical dho Sumiᵒⁿ
de leyes Hablan Para en testimonio de lo
q̃ Nos Otorgamos esta Carta Sobre Scripta Ante
migue de Luzando Escriuano de su Mᵈ
de los Alᵈˢ y del nᵒ de la dha Villa
de Juan de Labastida Escriuano Publico
de esta dha Villa y Reyno a q̃ Yran Sus
Poderes dichos y de q̃ Yo el dho Escriuano
Doy fee q̃ Conozco a los dhos Otorgantes
Vsan y Juran de Derecho Atento de Ser
Mandado de la Sup.ª de esta dha Villa

Se Lino de el lugar de el Sr Lunar y de
Orerde Sr Lezano Procurador de Los
Mandad de Vsed de gouia y los de su Rno
Cuadrer y firmar de sus nombres
por fe y Gadema y mm de Sun La
Don Lucas de la Quaterra mm de Lo
de starria Juan y de Heredia Go
Ruy s mm Hurtel de Vriarte Marcos
Lumio Pedro Perez de Vrisur Juan Ruiz
de Ruiz de Andrada Juan de Letxarka
Juan de Ruiz de Gamarra Andres de
Arriniega Pasqual de La Camara
Pedro de Vrtel Juan Pan el de Urbe
Pedro de Goyzueta Pedro Ruiz de Fauste
de Lasarri Juan Beltzari Juan Garzia
Martin del de Heredia Julian Saez de
Orruna Ma Sanz Gonzalo de Angulo Domgo
de Salazar Juan Saez de Poui de Vi
Fernandez. Sopz de Dorres mm de
Orbina Juan Fernandez Jaimes a
Juan Saez de Durruaga Martin de Ur
bina Pedro de Vrtel Modad Juan de Ju
garria de arrista Jph de Diez de
Gamarra Antxeno s mgue l de Lurjando
Juan del de Carate = Y yo mgue de
Lurjando Scriuno Publico Del nu
mero y del mui de la Villa de Vitoria
que al togam.to de esta Escritura
Sense fuy E Doende fe se Sgn m
Sgno en ese testim.o de verdad Miguel de
Lurjando
En La villa de Valle de Auenre

traslado alguacil de Vitoria

1603 años

Acerdias delmes de Julio demil
y seyscientos y tres años Don
Juan de Barrio mueño de e
Consejo de su Mag.d y alcalde de su
Casa y Corte mando que se traslade a
Vitoria ciudad de Vitoria los autos
Para que diga y alegue
lo que quisiere Dando fianza
y mando fian.a en forma de Villacorta
En Valladolid veynte y cinco dias de
mes de Julio demil y seyscientos
y tres años yo el escriuano
escriuo de mandado de
Vitoria Pedro Ruiz
Ante mi Diego de Gamboa
Fes.co
asumay

En la dicha ciudad de Vitoria
Veynte y cinco dias del mes de
Julio de mil y seyscientos y tres
años ante el Señor Gaspar de Eguiluz
Alcalde mayor en la dicha ciudad
y su Jurisdicion por su Mag.d
Pareció presente Juan Perez de la
Vma de Lauada Procurador en nombre
de Juan Lopez de Larrea vezino
de la villa de Villarreal parescio
y dixo que por quanto por parte
de su parte se presento ante su
merced vna Carta de su Mag.d
Real sobre carta y executoria
de Hidalguia que dieron a

Orden de la Reuocacion de las Concordi
as de la Vnion y Ciudad de Vr
trera y Confirmaciones de essas
Cortes de la Leuantada y Sargento de los
Quatrocientos Hombres Conque se
Verde la Voluntad a Vrà Magd en
las Occasiones que se ofrecen para
mas Facilitar de lenguerla se
Vnida con esta Ciudad de Vi
toria se Zeuira Contador quatro
Cientos Hombres Haziendo ellos
Alcanbzamiento de la Leuantada
Jerel y Sargento segun mas larga
mente se Contiene Memorial fecho en
Cas de Juntas Concediendo Vra Magd
Lo que pedido Diga que Vra Magd
Sea seruido mandar Expedir sobre
Memorial Cartas Cortadas que se
Dieron y que se guarden las dhas
Concordias que estan confirmadas
y mandadas guardar por dho Priui
legio Primero Pide que en gracia
a Fuero Haber dispuesto en
la Cabeca del memorial la Vni
on de esta Ciudad de Vitoria
Con su Merindad siendo Cierto que no
Ordeno tal Cosa la dha Prouincia
mi Padre Ordeno la Hermandad
Toda Concedio Priuilegio general que

Fecaueca Jnenja Asistenuano pu
d Hauer Junta general Pare le por
el mt Poder que por Reauer tcaua d
Agueca Punta Jesa Leron della
ed Sdr Jusa d General Dr o
ermandades de los Hermanade
ior ang penna quatro Votos d
quedando los dellos catorce Procura
dores Todos los quales Vnanime con
formes Vinieron en la Junta Gene
ral en Haler las dhas Concor
dias Haui endo las cappenn de fu
ermandad de Con los Poderes bastan
Firmos q Jenian para todo lo que
en ella se Hadilengue Por lo q
Fra alle d Vienen en que se guarden
Las Concordias ang se consintieron
y que por lo que Reza A sus ermanda
des Contradhas no deuesen
Exceder de lo memorial = Lo
dho q es memorial de
particulares y Personas a passe
nadas Vltimamente Cosas muy Jnuestra
y Contraria a la Voluntad Jnuiolable
Eg afirmando el Cap Dn Juan
de Atano q fue el año de mill y qui
nientos y Veinte con los dhos q tro
Votos Hondo por auer sido Congran
danda cuidado mui vigilante Conseruo
Vendo los Soldados Como en los demas
lo que Pretenden dar rensenden

Que en la cuidad y fuerte y Presidio de la
Caridad y fuerte y Presidio de Santa
Maa yuca ay dho Puedan ser cada mes
Alferez y Sarg.to como lo ay en las demas
mandadas de la grou.d y en q.to a formande
Vrd.as se sirue con 25. soldados y toda
la Gente con Cotas de mas q.to Vrdas
de las Compañias con Cassas Puestas
y Carrera de todas ellas. y como Cauca
mas Poblada y mayor Sitio. Con mas
Soldados en el Cap.n y Alferez y
Sarg.to con tres de mas q.to mas Puedan ser
de las otras mandadas de mucho
de los q.les siruen con dos y q.tro
soldados = Lo
otro q.e se halla en V.ra Cid.d y q.e ser
Salida de V.ra Cid.d todos los
y mandaderos Tenga d.ho della Sitio
nombrar de tres en tres Regidores de los
Puntos generales y Particulares de
Sus distritos y q.e de esto de mi mano al
escriuano de Cabildo de V.ra Cid.d de lo
que pueda ser que en ellos fuere y sobre
que dho differen.d entre la Gente
de la Cauca y Pueblos. y que en q.to
de nombrar y elegir aunque nunca dho
dho y que gania de cesse sal de Regidor
de V.ra Cid.d el Año de mil y quinientos
Treinta y otro se contuuieron y tuuieron
Por en q.to a la Xanta y nombrados
Por dho y los q.les se Juntos ser
de tres en tres sobre dha Cid.d con los
dos Alcaldes y Procurador y q.to a la

Todos seis Juntos Leeu dresen
fuese Vtde vista y tenid Iguales Votos
Jemetiesen en fuerte q fuese aquel
al fuese la fuerte Esta Ciudad fecan fems
Leon en Ser.mo nro S.or de Restituyendo
leon de Francia Sere gder de entre este
Restituyendo y mudables nros Bans
que al presente la Vrta Leen ombrava en Vel nostu
lo Consejado = Otro dsigue ser ser
Cancela-dsa Au.d de todos q manda de
Detro mmen tocad.s q espado En fores Vso
y costumb.e della fsta nombrar Capp.n q forcsar
nro S.or de la dsa Ciudad Baeza dsigpatroen
dos Alcal.es y todos los Ans segun do loi edcado Con
gzando fundad Con vtales y aunq deano-
q Estado demas y trecientos noi.a y Leys le
nombrar Capp.n gen.l Le scurrio a la S.ra Rei.a
Da Isabel q confirmada de Sacer tum.e
por Real Cedula en q m.do todos
dos. quatrocient.os Hombres fuesen dela Corde
Capp.n nombrado por la Ciudad Baeza
guardase dca a de Lante dsta Real Cedu
las sem.e guardar por Cta de los sobreve
dos fsi.e Da Isabel Despues por elem.e
zador nro q deglorisa mem.a se aguardado
mutable q trapasa agora sin contrad.n
alguna Hasta q tratan de nueva me
la Junta gen.l q acer Nombram.to de cap.n
Alferez y sarg.tos Lo Consentio Vrta por
Cantas dispensaren ab Rudiera Con servas fu
dro nombram.to y Hasta dos fsi.es la dsa
ence fem.e Vra Al. nos Vsase y m.ed.m
y la mayor Part.e Vino en q el Capitan

Yl Alferez Fernando de Rodriguez
a cinco Hombres Nobles que Fernando
Nauarrete de Vianes de Jurados Gene-
rales por Caballeros Perfetos Regimen
tados por Su Magestad de Todos
Los Vezinos de Vna Parte y de Vna
Otra Como Fieles Juezes
Llamados En Cumplimiento de la Salud
de Vra Señoria Pedro Garcia de Luna Pueyo
Jurado la Vltima Vez en Salien
do Diez y Seis de Henero Proximo
Caido Y Nombrado Capitan a Fuego
Vso de la Dha Ciudad Como Fieles Juezes
Llamados Por Su Magestad Con Mucho
Cuydado y Vno en ello Toda la Junta
General Vnanime Como Parece de la
Cordula a Pedimento de la Dha Ciudad
Vinada de a Cada Seccion Firmo Por
Su Mi. Porque Pareado y Nombrado
Hauer de Juntar Tantos en Cada Vna
Seccion Que Se Hallasen Para Nom
brar Capitan Por Orden de Su Mi. Por Sus
Cartas de Fecha de Hieronimo Nauarro
Diputado Mas Antiguo Se Hallo Por
Diputado Mas Antiguo Se Hallo Por
Seruicio de Su Mi. que Mes Conforme el
Parecer de la Dha Ciudad Eligio y Nombro
Por Capitan a Fuego Vso de la Dha Ciudad
Al Dho Pedro Garcia de Luna Pueyo
Jurado la Vltima Vez Los Quales Dhos
Electores Mismos Por la Vna
Conformidad Le Nombraron Capitan
Estando Juntos Y Congregados
Eligieron Diputado Mas Antiguo

Alcalde que le eligen Dos
Diputados cada Año para q̃ hagan Con
sideracion q̃ aya de eligir el que comunmẽ
te Para ambos effectos Eligen los
Señores de Vitoria que tienen d̃ derecho
de poblamiento la S.ta Entidad q̃ alle
Puede de gran calidad y fuerça Dellos
aspiren en los casos de la guerra a quien
Eligiran como la Esperiencia Enseñare
Que mas duda se ni Puede tener no sea de
Parigara Pleitos = Portanto a V. M.d
Suplico se = Sirua de mandar
Confirmar los Nueue dichos en los
Capitulos Antezedentes q̃ alle Reseguarden
y Cumplan las dichas Cosas con
firmadas como En ellas se Contiene
Dellos Suplico en Justicia
Pido lo Firmo en
Dello lo Firmado en Concejo y Parallo
Pedro Flagos Secret.o En lo
que Eligen Por Alcalde en fauor dem.o sale Uno en mal
Y allende desto Juram.to Necessario Para la
Entera fe del Cum.to su Poder dicen q̃ le
Como en la forma q̃ se Hallan
Electos Nueue Diputados Generales = A V. M.d
Pido Supp.co sea Por Jus.a = Y en lo necesario
Pido Justicia = Alcalde a ll.do Fernando de Soto
ll.do Bernardo Matienco Por Parte
Y Juro
Y Poder de una Cum.to de Regimiento
Residente en Su Nat.a de ella
Cuyo Poder Presentado Fue Pedido

Fecha en Jerusalen a 9 de Agosto de 1.609 años

Fecha en Jerusalen a 9 de Agosto de 1.609 años

Fecha en Jerusalen a 9 de Agosto de 1.609 años

tierra firme de la mar Oceano de Vanz.na
de Vizcaya de mas Lina Dep.do de catorze
Jurisdicion de borgena de bzan.e de de
Flandes de tres Lados ——— El vno Con
dos Juzg.os de Caualleros escuderos
Hijosdalgo Lina de Hombres Lisos dalgo de a
Lina de la Calle de Sutzerman
da de Lana Laca de vno de los dhos Lados
Jurisdicion del Sr. Pedro Ansenos
de Lino Corr.o entre La dha anda de
Villa de La vna p.te de los Conce dos
Juz.os de Caualleros escuderos Homes
Hijosdalgo de las Hermandades de
Alava de La Costa ——— El
de Hernio de garibay crme de la dha
Jurisdicion entre en el Lado
Onadetz.on Cenque dixo que estando
Juezes Jyes de gloriosa mem.a
que Santa gloria aya mandaron
dar dieron sus Cartas de Diarado
de fuero de estas dhas de Durango de
a Lana de Diputado general de la dha
prouin.a Hermandades se Juntasse
Otro dia Diputados Por Vnanimes y Con
sen.o sin Contradicion ninguna
Jurisdicion Juraron Por Vno de los
Alcaldes Ordinarios de la dha Villa
Vno de los Regidores della Vno de los
Diputados de la dha Hermandad
Vno de los Hijosdalgo della Vno de los
Procuradores Generales della Vno de los
Mayores Contribuyentes en la dha Villa
Vno de los Clerigos Beneficiados de la
Parrochial Iglesia de la dha Villa
Vno de los Frailes del Combento de
Sancto Domingo de la dha Villa
Vno de los Religiosos del Combento de
Sancta Clara de la dha Villa
Vno de los Religiosos del Combento de
Sancta Maria de la Merced de la dha
Villa Vno de los Religiosos del Combento
de Sancto Francisco de la dha Villa
Vno de los Religiosos del Combento de
Sancta Maria de Vstarroa Vno de los
Religiosos del Combento de Sancta Ana
de Bedia Vno de los Religiosos del Com
bento de Sancta Maria de Zenarruza
Vno de los Religiosos del Combento de
Sancta Maria de Lequeitio Vno de los
Religiosos del Combento de Sancta Ma
ria de Marquina Vno de los Religiosos
del Combento de Sancta Maria de Ca
marena Vno de los Religiosos del Com
bento de Sancta Maria de Ydiacayz
Vno de los Religiosos del Combento de
Sancta Maria de Lezama Vno de los
Religiosos del Combento de Sancta Ma
ria de Aranzazu Vno de los Religiosos
del Combento de Sancta Maria de Ar
rantzazu Vno de los Religiosos del Com
bento de Sancta Maria de Vrquiola
Vno de los Religiosos del Combento de
Sancta Maria de Lezo Vno de los Re
ligiosos del Combento de Sancta Maria
de Loyola Vno de los Religiosos del
Combento de Sancta Maria de Ygueldo
Vno de los Religiosos del Combento de
Sancta Maria de Aranzazu Vno de los
Religiosos del Combento de Sancta Ma
ria de Vrquiola

Y treynta dias puestos dà Luego se
se juntaron en Abdeyzeg. en Procurad
Es. jurados de tras personas que
fueron los dichos Capo. Antes
El dho. Dr. dedujo ante mi de y cumplio Po
y natural de la dha Ciudad de Vitoria
el qual dho año y segun sta por
el dia de sant. Miguel de dho año Vein
te dos de septiembre y treinta y quatro a
por quien este dia se eligieron los dhos
oficios por que de suso se hace mençion
en nros libros de los Diputados
nos dho Pr. mandasemos que se
guarde la dha Eleccion y nom
bram. que en ella se hizo confor
mes nras Provisiones como lamas
fuese de lo que dha parte pidio
en rio con el fue mandado dar traslado
a la otra parte El dho mi demando
juro en forma de derecho dixo que
dha Eleccion y nombram. de
dha Villa y sus Aldeas antes y en
Abte ellos y cada uno de ellos
que debiamos mandar confirmar la
Eleccion de dhos diputados generales de dha
Provincia y Hermandad segun lo
fue por Pedro Ruiz de Alana Porquel dho
Oficio vaco por muerte de dho mi de Alana Juan Perez
la qual se debia Hazer hoy en marzo de
Por la Parte Contraria Pedido. los Autos por
que el dho Hernando de Gamboa no era

Para en los Estatutos q̃ se les
confirmasen publicasen y autentica
dos Porque la dha Provincia
les mandaba y pusiesen y tuviesen
siempre en posesõn de elegir
Diputado General y Estatal Eccl
Hauia sido Preso y Confirmada
Ans i se hizo Con Lope Lopez
de ayala y Gonçalo Rõmz de Santa
y fueron diputados Generales Por
el Reyno de Navarra y Aguerda Posses. en Virtud
de dr.o de elegir dho diputado general
Ans Podian ser Vesprosados primo
Letrados en toda la Provincia
Por ende que nos suplicaron
Pidieron y mandasemos Confir
mar la dha Eleccion y Costitucion
en la manera dha y q̃ en lo
Sucesivo Para siempre jamas
Pudiesen Elegir y Nombrar
Diputados Generales Segun
y como hasta aora lo hauian
hecho y Para que Juan de Santa Cruz y
otros mentiguren nos suplicaron
y Pidieron mandasemos q̃ que
la Carcel de Estella mandada
hacer Para los Reos y Delin
quentes Delos Tres Merindades
de Estella Tierra Estella y Merindad
de Allonsana y

Sierros Fragosas los Guardan
Fernandarias Passar Personal
mente Gozes Lemanda Sermor Dirma
Casa Y Consejo mandan Para que
dos Pros mrs de a Lara Judicialmente
Estos Reynos Estando en Especiado
Emperador y Rey que mandado dar
Una Cedula Fecha en Razon de Lo que
Se sigue = El Rey Re
Corregidor Alcaldes Regidores de la Ciudad
de Soria mi Salud y Gracia Sabed que
Pedro mrs de Lara Vecino de esta Ciu
dad me Hizo Relacion diciendo que
Por mandado de Don Pedro de Lara
Mis Tenientes de los Catolicos Reyes
mis Abuelos y Señores que Santa Glo
ria Hayan mras Por Virtud y Con
Firmacion de Ellas en el Regimiento
Fecho en su Lugar Sorteado
de la dha Ciudad y Hermandades Ayun
tamiento y Regimiento de la dha
Ciudad y Hermandades Ayun
tamiento de la dha Ciudad
Provincia de Tierra de Soria en
Nombre mio Como Tutor
Ver Para Lectura Firmado

Del Cau.do Pu.o Gonçalez fue
Leyda merced Le Cargo Pidiendo
Le mandase fuese sirviendo guardando
los dros Cartas E Juridicas de Le
gos Cabdales y Regidores de otras de
mandar q.e dhos Procuradores q.e assi
Fueren elegidos fuesen de gente ta de
la dha Ciudad y Hermandad E
Porque algunos pretende tener los
dhos mandados se vea y determine
por Alcaldes y Regidores de dha
Ciud.d y Ganadería de Valdegovia
Lende el Pro.o como dho fue
Por Parte de los dhos mandaderos
fue presentada la Cedula de Su
Mag.d q.e dice Por Cuanto por
parte de Vos el Alcalde Hermandad
de la Laua me fue Hecha relacion
diciendo que en el Pueblo de Ledzoriñe
de la dha Hermandad de la Laua
mis Alcaldes Hermandad de dho Pueblo
Juntamente con los Regidores del
mismo Pueblo de D.n Juº de Alaua y de
Gonçalo de dho Pueblo y mandadero
Entendiendo q.e algunos dhos Pueblos
de la dha Hermandad de la Laua se
Han desmembrado de la dha Her
mandad por diferir las Confir
maciones de Provisiones que Por
cada Vno de los dhos Pueblos
Andados Pedido sobre que Platicando
con Vros Regidores dhos Vros
Jueces y conmigo y con Vros Parecer

Prouisiones En ella Comiengo ffea
Proua y derremitimos la pzon.s mque se deua
Hallar vista en el entretanto Lo qual
Ata Cmos m.do dar a las dd.as Vara
Rechoros iciere en segum.to
Estudo Darjcan Antte Vos tros Por
Ende y Vos mando Luego Como Esta
Carta vere de Hallegy Platiquen
Sobre Lo que por cada Una de Las dd.as
Vos fueren fechas y Pedidas Vos zeedulas
En Rel.on Sobre Ello Vos. Dare Liere Re
Comm.do Para que en Las dd.as fran de dho
Plazo Las fechas Segurzadamente
Se Vean Bien Y Derechamente como
se Hace y debe de Hacer Guardando R
Tutado della Y Para la Villa de
Monzon Canco de Jde Lm.o de R (e
dem.s quinientos y treinta reales y Vol
Cer Pormanda do de Su Alteza Juan
Vazquez de Cuenca Del
Hcho de garmad Em.o de Lacunda de
Vitoria a Diez de Octubre
mro Cont.o Una Setrada en que no
Se Dize que no nombrando La parte
Contraria Se Dobinada a Vedzo
mmz de Lana ma Juan de Lana a
Su Hijo ma Juan zuzi de Ocza
zerno de Cedho Dmmz de Lana de Cuyo
Tenor es Este

fechas en monzon 5. de Octubre 1533 a.

Santa Cruz sobre Juramento
Procurador de la Ciudad dixo a
Vra Señoria Como el mes de
Diziembre passado se hizo
Eleccion de Alcaldes
Ordinarios y Regidores
Y Fiel executor y Alcalde
de la Santa Hermandad
Y Mayordomo de Propios
Y Alcaldes de la Mesta
Y Diputados de Barrios
Y Alcaldes de Aguas
Y Alcaldes de Sacas
Y Alcaldes de Alarifes
Y Alcaldes de Pesquerias
Y Alcaldes de Montes
Y Alcaldes de Entregadores
Y Alcaldes de Vitos
Y Diputados de Abastos
Y Alcaldes de Alhondigas
Y Alcaldes de Rentas
Y Alcaldes de Penas de Camara
Y Alcaldes de Penas de Caminos
Y Alcaldes de Penas de Ordenanzas
Y Alcaldes de Penas de Montes
Y Alcaldes de Penas de Aguas
Y Alcaldes de Penas de Sacas
Y Alcaldes de Penas de Alarifes
Y Alcaldes de Penas de Pesquerias
Y Alcaldes de Penas de Montes
Y Alcaldes de Penas de Entregadores
Y Alcaldes de Penas de Vitos
Y Alcaldes de Penas de Abastos
Y Alcaldes de Penas de Alhondigas
Y Alcaldes de Penas de Rentas
Y Alcaldes de Penas

Mandose Leer Vna Carta
del Señor Don Diego de Vega
Sotomayor Del Consejo de su
Magestad Su Procurador General
Deste Reyno de Nauarra
Del tenor siguiente
Muy Ilustres Señores
Don Diego de Vega Sotomayor
Vezino de la Ciudad de Victoria
Procurador General de
Nauarra Digo que Sus Magestades
Por Cedula de Veinte y Quatro
de Febrero del Año Pasado
Mandaron Juntar Cortes
Generales en esta Ciudad
Para Tratar de Cosas
Tocantes al Seruicio de
Dios y de su Magestad
Y Bien de Estos Reynos
Y Para Ello Mandaron
Llamar a Cortes a Los
Procuradores de Las
Ciudades Y Villas
Que Tienen Voto en
Ellas Y Para Que
Se Juntasen en
Esta Ciudad de Victoria
Por Vna Carta de Su
Magestad Que Se Leyo
En Las Cortes Que
Se Celebraron En
Esta Ciudad de
Victoria El Año
Pasado de Mil
Y Seiscientos
Y Veinte Y Vno
Y Por Otra Carta
Del Señor Don
Fernando Ruiz de
Contreras Del
Consejo de Su
Magestad Y Su
Secretario del
Despacho Vniuersal
Y Por Otra Carta
Del Señor Don
Iuan de Ciriza
Del Consejo de
Su Magestad Y
Su Secretario
Del Despacho
Vniuersal de
Guerra Y Por

Yten Jl hermano de la
dicha cofradia a la dicha cofradia
mandaron mandaron vender
vna tierra de dichos de vnos
general de la dicha cofradia
la Ciudad y hermano de la
dicha cofradia y vno fue dellos
vna Procurador general como de
la dicha Ciudad de Oma
vna Tierra de Juan
Vera vecino desta tierra Vitan
gor de vnmiga de Juta de la
renuncia Juan fue de Mor Proud
de la hermandad de Laguardia
Juan Perez de vruta de Juna de
Procurador de la hermandad de Haraua
jona Pedro riguez de aruuun
de Procurador de la hermandad
tierra vea ala Juan vnz de los
Procurador de la hermandad de la
Salinos Juan de la Pedro de la
Procurador de la hermandad de guardia de Pedro
de Valdegoma Juan de Diz de la
Manrrego Procurador de la hermandad
de Orantevilla Andres Bartolo
Villa Portal fuera del. g.
de Salinos Juan Perez de vero Procurador
de la Hermandad de guardia de Pedro
Ruiz de Vargas Procurador de la tierra

De Obraya Pº de Vnuesa Procur.
de la Hermd de arenil Joan Martaca
Procurd de la Hermandad de mo
llos Dcho. Fz de alegria pro
curd de la Hermandad de Tmuz
Juan Fz de Vallada Procur.
de Laermandad de Gruña Lebas
Prandeaguire Procurador de los
Hijosdalgo de la Hermdad de Gru
nia y Hernan Fz de la fuerra Pro
curador de lo Hermdad de Sto
Fz del Campo Procurador de
Valle de Cordunia Fernando de gamil
Procurador de lo Hermandad
de Seguro Pedro Fz de la Vara
Procurador de Laermandad
de la Roca Juan de mendiguren
Procurador de la Hermandad
de Vlada Dn Juan Martinez de
Dallo Procurador de la Her. mandad
de Tierra nueva Sebastian Fz de Vnuesa
Procurd de Laermandad de mon
Ida Rmo Fz Procurador de la
Hermdad de Carana Pedro Fz de naja
rra de Procurador de Laermd de
Vitoria real Juan Ruiz de Corneja
Procurd de Laermd de Cuya Juan
Fz de mariscta Procurador de la
Hermandad de gamuza Juan Fz de Leone
ml Procurd de Laermandad de samblan

de la Villa y Corte de la Villa de Madrid
de Hacer mi Escribano de Provincia de Guipuzcoa
por Provincia de la Merindad de Urcabustaiz a por
Fiel Alcalde y Provincia de la Hermandad de
del Arrendia Juan Saez de Olea y Provincia
de Hacer mi Escribano del dicho Juan Ruiz de la Arrea
Provincia de Hacer mi Escribano de Guipuzcoa de
guia Provincia de la Merindad de Aguinaga para
Da dar dicho Escribano de Hacer mi Escribano
En q. de cada una Especialmente mandaban Alcaldes de la
Merindad de esta dicha Ciudad Escribano de mayor
Alcalde de Merindad de Azpeitia por Provincia de
nos Andres de Anda Juan Ruiz de Arrieta
navigadas Ziudanos Fieles de la dicha Provincia
Guipuzcoa ante los dichos Señores Alcaldes
los dichos de Provincia de Señores Alcaldes Escribano
Alcalde de Provincia de Guipuzcoa que por q. dicho
Juntos En esta dicha Provincia para
para entender en los Casos tocantes
Fiderales a Servicio de sus Magestades
Jades Estado Estos Reynos Ebrien
gobierno Administración de la Hacienda
de Merindad de esta Provincia especialmente
En dicho Cuerpo de Hacienda Firmado de la
dicho Alcalde de Provincia de General Comercio
Hauido de embiar entre Estado
Sobre a Servicio de Juan Saez de Arrieta
Aguaburani Estuan Saez de Arrieta
Fieles de dicha Provincia Hubieron traer
en la dicha Junta Escribano presente
dicho Señor Regidor de dicho Juan Saez de Arrieta
Aguaburani

Lo de Gen.l Queconda Den fama
Mo la Cr.m de Sor Fr. Ledmen.o de Adam.o
Repadola Ciudad para ffelem.o dom.r
Lesse den.a de los Cal.des de la d.ha Ca
Vna para Derram.r Repartim.os Sall.os
Ordinarios de los ffiscales de la d.ha Co
Prouinçia Costo q.e se Hizo Quenta
De la Sis.a q.e se Hizo Hem.o de la prou.a
Se Hauian ecp.o Para Secon.sar y tomar
Acu.do Cad.a Herm.a Peso Vela d.ha
Vsita Feria Con todo la Cr.m. Cal.des
Y Escriu.n Dremb.ro de los ffiscales de
Jusado General de la d.ha prou.a Jnmo
Platicado entre si y Con los Jueses
Por Setiar Diferen.s q.e Dudo
Cad.a Vno fuesse Jnuestido Cosrego y Juzg.o
De los Semejantes Delitos q.e fuesse Jnm
Mediata y Verdadera Justa de Dios y de su
Mag.d y Cossequentem.te Jmportaua a su
Seru.o y Cast.o Vsar de Rigor y de Seuer
Ridad Cossa q.e Conuenia Cortar
Estos Abusos y se Hauian Introd.o
Tratauan Assi en el Consexo
Real de Hazienda Como en la Audien.a
De Valla.d Adonde los Escriu.nos y Nom
Bram.to de los ffiscales de Jusado
General q.e q.do Assi Ordenado y Asen
tado en el Consd.o de Hazienda en el entretanto q.e
Gobno de Antequera en la Cantra se Determinasse y Proueyesse
Jusado General de Hornamentos
De Vernes la q.al Prouo.d Hizo

Y Cauallado y dezlarado como dho es
entramos dhos dho Sr. la dha ciudad
Sobrina a dho Sr. de la dha
Como dho es dha ciudad tiene
Acordado y mandado que para el dia
de hoy nombrados dhos dhos diputados
para hoy y mañana y pasado que
son dhos dhos Procurador General
Leandro Quedan nombrados por
dhos dhos para que en nombre de
dha ciudad vayan a dar la
Enhorabuena a dho Sr. Presidente
y Capitan General de este Reyno
y que para ello se les libren
Cien ducados de ayuda de costa
y que para el dia de mañana
Jueues a las diez horas de la
mañana se junten todos en la
Casa de dha ciudad para
Acompañar a dho Sr. Presidente
y Capitan General a la Yglesia
Mayor a oyr Misa y Sermon
y que para ello se les de aviso
Y que para el dia de Viernes
a las diez horas de la mañana
se junten todos en la dha casa
de dha ciudad para yr a
Acompañar a dho Sr. Presidente
y Capitan General a la Yglesia
Mayor a oyr Misa y Sermon
y que para ello se les de aviso
Y que para el dia de Sabado
a las diez horas de la mañana
se junten todos en la dha casa
de dha ciudad para yr a
Acompañar a dho Sr. Presidente
y Capitan General a la Yglesia
Mayor a oyr Misa y Sermon
y que para ello se les de aviso
Y que para el dia de Domingo
a las diez horas de la mañana
se junten todos en la dha casa
de dha ciudad para yr a
Acompañar a dho Sr. Presidente
y Capitan General a la Yglesia
Mayor a oyr Misa y Sermon
y que para ello se les de aviso
Y que para el dia de Lunes
a las diez horas de la mañana
se junten todos en la dha casa
de dha ciudad para yr a
Acompañar a dho Sr. Presidente
y Capitan General a la Yglesia
Mayor a oyr Misa y Sermon
y que para ello se les de aviso
Y que para el dia de Martes
a las diez horas de la mañana
se junten todos en la dha casa
de dha ciudad para yr a
Acompañar a dho Sr. Presidente
y Capitan General a la Yglesia
Mayor a oyr Misa y Sermon
y que para ello se les de aviso
Y que para el dia de Miercoles
a las diez horas de la mañana
se junten todos en la dha casa
de dha ciudad para yr a
Acompañar a dho Sr. Presidente
y Capitan General a la Yglesia
Mayor a oyr Misa y Sermon
y que para ello se les de aviso
Y que para el dia de Jueues
a las diez horas de la mañana
se junten todos en la dha casa
de dha ciudad para yr a

Juran dhos electores.

Se juntaron con todos los Regidores de la Ciudad todos los Caballeros Jurados Enformes lo señalado en la y Evangelios y Rezaron y nombraron En Conformidad la Ciudad Sn Juan Evangelista Cavallero Natural de esta Ciudad Jurado General de esta Ciudad Sin Hauer hecho Parentela ni amor ni desamor ni otra cosa Contra la Conciencia. Alguna Cosa que no sea Alcalde ni Corregidor ni Asistente desta Ciudad fueren Electos de aora en Lo venidero no sean dos Hermanos ni Cuñados Porque el dho Jurado mejor se pueda informar assi en esto Durado En Lamd que dha todos los Regidores Caballeros Jurados Hauieran hecho Juramento Sin Contrario Con Cartas y Votos secretos Elixan y nombren Como dho es de la dha Ciudad La Cual Acabada de hacer la Eleccion Los Regidores y Jurados General y Diputados Juran de guardar y Cumplir todos los dhos Capitulos y Cada uno dellos Y Cualquiera persona que sea dha Jurado General y Diputado Y Cualidad de dhos Regidores Caballeros Jurados y Diputados Y Cualquiera dellos Antes que Vsen de sus Oficios Juren en Forma de Derecho en Manos del Corregidor desta Ciudad o de su Lugarteniente en Publica Audiencia Sobre la Cruz y los Santos Evangelios de Dios Corporalmente Tocados Con sus Manos Derechas de Vsar bien y fielmente sus Oficios Guardando en todo el Seruicio de Dios y de su Alteza y Vtilidad desta Ciudad y de los Vezinos y Moradores della Y Cada uno dellos Y de Cumplir y Guardar todos los dhos Capitulos y Cada uno dellos Y de no yr ni Venir Contra ellos ni Contra parte dellos Por Si ni por Otra persona Alguna Publica ni Secretamente Directe ni Indirecte Agora ni En Tiempo Alguno Antes Siempre Procurar y Procurar Cada uno dellos Lo Mejor y mas Honrra y Vtilidad desta Ciudad y de los Vezinos y Moradores della Y Cada uno dellos Y Si Alguna Cosa o Cosas Supieren o Entendieren Contra el Seruicio de Dios y de su Alteza y Vtilidad desta Ciudad y de los Vezinos y Moradores della Y Cada uno dellos Lo Reuelar y Descubrir Luego Al Corregidor desta Ciudad o a su Lugarteniente Y Asi Juraron y Prometieron Cada uno dellos Segun Dho es Y Lo Firmaron de sus Nombres Los que Supieron Y Por los que no Supieron Firmar Vn Escriuano desta Ciudad Y Asi Juramentados Los dhos Regidores Caballeros Jurados y Diputados Y Cada uno dellos Luego Incontinenti Juraron y Prometieron de Guardar y Cumplir todos los dhos Capitulos y

Ytem Ordenan y mandan que de aqui adelante los
Alcaldes ordinarios y Regidores que fueren nombrados
en Cabildo para Diputados del Comun
de la Ciudad y Provincia sean tres
personas que sepan leer y escrivir
Ytem Ordenan y mandan que el Diputado
General haga Cabildo y Junta General
todos los Lunes del mes y no pueda
faltar sino fuere dia de Fiesta
de Guardar o Negocios muy forzosos
y de importancia para lo qual
se le Libre Mandamiento
Ytem Ordenan y mandan que el Diputado
General no pueda hacer ni haga
Gasto alguno de los Propios y Rentas
de esta Provincia sin Acuerdo
y Consentimiento de la Junta General
Ytem Ordenan y mandan que el Diputado
General no pueda Nombrar ni Nombre
Procurador alguno para Pleitos
que se ofrecieren a esta Provincia
sin Acuerdo y Consentimiento de la

En la Ciudad de Cordoba en la Sala Capitular
de las Casas de Cabildo della Para juntar
y ajuntar en ella como de antiguo se a
acostumbrado a Cabildo Cauallero y Regimiento
della Segun y como lo an y acostumbran
de hazer los Señores Justicia y Regimiento
de la dicha Ciudad Estando en ella
Juntos y ajuntados a Cabildo Cauallero
y Regimiento della Segun y como lo an
y acostumbran de hazer los Señores
Don Luis de Cordoba y Guzman Alferez
Mayor y Justicia Mayor desta dicha
Ciudad Don Pedro Fernandez de Cabrera
y Bohorques Caballero del Orden de
Santiago Don Pedro de Cordoba y
Figueroa Don Gonzalo de Cordoba y
Figueroa Don Antonio de Cordoba y
Figueroa Don Juan de Cordoba y
Figueroa Don Alonso de Cordoba y
Figueroa Don Francisco de Cordoba y
Figueroa Don Diego de Cordoba y
Figueroa Don Juan de Cordoba y
Figueroa Don Juan de Saavedra y
Don Juan de Saavedra y Don Alonso
de Saavedra Regidores perpetuos
de la dicha Ciudad Don Juan de
Cabrera y Bohorques Don Juan de
Ayala Corregidor y Justicia Mayor
della Don Juan de Ayala Alferez
Mayor Don Juan de Ayala Alguacil
Mayor Don Juan de Ayala Alcalde
Ordinario de la Santa Hermandad
Don Juan de Ayala Alcalde de la
Santa Hermandad de la Parroquia
de Santiago Don Juan de Ayala
Alcalde de la Santa Hermandad de
la Parroquia de San Nicolas Don
Juan de Ayala Alcalde de la Santa
Hermandad de la Parroquia de
Santa Marina Don Juan de Ayala
Alcalde de la Santa Hermandad de
la Parroquia de San Pedro Don
Juan de Ayala Alcalde de la Santa
Hermandad de la Parroquia de
San Lorenzo Don Juan de Ayala
Alcalde de la Santa Hermandad de
la Parroquia de San Andres Don
Juan de Ayala Alcalde de la Santa
Hermandad de la Parroquia de
San Miguel Don Juan de Ayala
Alcalde de la Santa Hermandad de
la Parroquia de San Cristobal Don
Juan de Ayala Alcalde de la Santa
Hermandad de la Parroquia de
Santa Ana Don Juan de Ayala
Alcalde de la Santa Hermandad de
la Parroquia de la Magdalena Don
Juan de Ayala Alcalde de la Santa
Hermandad de la Parroquia de
Santa Cruz Don Juan de Ayala
Alcalde de la Santa Hermandad de
la Parroquia de Santa Victoria Don
Juan de Ayala Alcalde de la Santa
Hermandad de la Parroquia de
Santa Catalina Don Juan de Ayala
Alcalde de la Santa Hermandad de
la Parroquia de Santa Marina Don
Juan de Ayala Alcalde de la Santa
Hermandad de la Parroquia de
Santa Cruz Don Juan de Ayala
Alcalde de la Santa Hermandad de
la Parroquia de Santa Victoria Don
Juan de Ayala Alcalde de la Santa
Hermandad de la Parroquia de
Santa Catalina Don Juan de Ayala

poderes para pleitos

Alcalde de la Santa Hermandad de
la Parroquia de Santa Marina Don
Juan de Ayala Alcalde de la Santa
Hermandad de la Parroquia de
Santa Cruz Don Juan de Ayala
Alcalde de la Santa Hermandad de
la Parroquia de Santa Victoria Don
Juan de Ayala Alcalde de la Santa
Hermandad de la Parroquia de
Santa Catalina Don Juan de Ayala

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÓRDOBA
ASIENTO

Alcalde de la Santa Hermandad de
la Parroquia de Santa Marina Don
Juan de Ayala Alcalde de la Santa
Hermandad de la Parroquia de
Santa Cruz Don Juan de Ayala
Alcalde de la Santa Hermandad de
la Parroquia de Santa Victoria Don
Juan de Ayala Alcalde de la Santa
Hermandad de la Parroquia de
Santa Catalina Don Juan de Ayala

En Verdad de Firmamos dentro mi Escr.no
Juramento de Leyende Juan de Meneses
Alde de Hermandad de esta Villa y de
Nra de Guiandes de Victoria
y de Alegria mi de Bermeo Juan
Saez de Juan Saez de Pinedo el Menor
Diaz de Vargas Vecino de dha Anteiglesia
Jmen Gorse Dorretado Yo
el dho Juan Saez de Maturana
Escno usando su Oficio de
Presente estuvo en Vnos Corros
de dho de y dho Escno fue Leydo
Prebe fue Juntam.te con el dho
Juan Saez de Pinedo Escno
Jnfrascripto fue de Hermandad y de dho Oficio
Jurado Otorgam.to de esta Escritura ante dho
Otorgado.s de Testigos de Juyzio
Vecinos General de Provincia de Guipuzcoa
Los Conocio y Escno dho Vanno
Otorgada firmaron Los de dho
Nr.o Errores Corchos y de Pe Dumb.o
Escno Juro General de Hermandad
la fe Lumores Escrivio y Escno
Siguen Vnos Renglones Testados Do Dezia
Vale aprovechan mi signo en Testimonio de Verdad
Juan Saez = Dai Fe Conozco
Los dos otorgantes en La dha Junta
Ante los dhos de Juyzio de General Audiencia

E Procur.or de Corros Sordos q.e [illegible]
dixeron Como [illegible] de la Ciudad q.e
porque en el dho Ayuntam.to dellegan
dose Conformes Procuradores de una
Voluntad y Concordia sin contradiccion Alguna
Unos con otros Voluntaderam.te q.e
el dho Ayuntam.to se guardase y Cumpliese
en todo y por todo como En el se Con
tenia Pues aquello era muy Am
plidem.te Serui.o de su Mag.d y bien
comun y Vtilidad y aduerten de la Ciu.d
y Vecinos de Ella Para lo q.e
desde agora Para Entonces como Para
Lo Venidero Combenia y Cumplia al bien
y Reparamo Fundam.to de la Republica
era Deniego Dar y Otorgar
Por Testim.o de los dhos Sendos Autos
Confirmacion Real Para q.e
Puedan Nombrar y Nombren
El dho Procurador General de
Todos los Procuradores de las
Tierras y Sitios de la Prouincia
Confirmar y Ratificar o Revocar los
Dhos Procuradores q.e Nombraren
Para q.e Por Todas las Tierras Pasen Para
Elegir y nombrar El dho Procurador
Juntam.te Con los Nombres de Cada Vna
Ciudad q.e Se Hallen Presentes

3

El procurador mayor y Diego de la
Calle procuradores de la Ciudad nuestra Señora alegaron y
fundaron sus Razones procuradores
de las dhas tierras causadores
pusieron se hallaron y con el dho
Adelantado de Yucatan y con el dho
Gobernador y Capitan general
y con el dho Alcalde mayor y
Oydores y Fiscal de su Mag.d para que
les mandasse confirmar
y aprovar el dho Auto y Concordia
mandando poner y cancelar y rea-
dar la dha provisyon y que en quanto
y como a lugar de derecho segun
y como dho es otorgaron y mandaron
Los dhos Alcaldes y Regidores
Caballeros y Hijosdalgo
de la dha Ciudad de Salamanca
y Juan de Guadalupe Alcalde de la
dha Hermandad vecinos y moradores en
la dha Ciudad de Salamanca
Asi de la una parte como de la otra
general firmaron de la dha

Junta Vastestado sodrid de 20 de Junio de 1808 en
Casa del Juan Vacante Alfonso Rra. Vaca en
Ausencia Ynterina Vermeo y Dn Andres de
Anda Fiscal Fiel Fedatario Concedido
Juan Vtrilla de Caeda Turnosa Alcalde
Fiel de Ynmediaciones que dichos Señores se Hallaron
Presentes en Virtud de Auto de Ayer
Para proceder a la Eleccion de Diputado General
Y Diputados Enel Dho Auto Contenido
Cuyos Nombres Se Hallan Escritos En Papeles
Juntos Hicieron Jurar Y Prometer
Y Por Mandamiento De
Sus Mercedes Todos Ellos Fueron
Llamados Y Sacados Delos Siguientes
Para Que Dijesen Nombre Y Apellido
Naturaleza Y Vecindad Y Estando
En Esta Forma Se Presento En
Dha Sala Vn Papel Que Tiene
Por Nombre Magdalena De
Confirmar Por El De Fue
Leydo Que Es Del Thenor Siguiente
Testimonio De Voz Dada
Andres de Anda
En Virtud Por Los Del Nro Consejo

Y los consultados Cavalleros Oydores
Fiscal y demas nros Ministros y
personas a quien toca y pertenece
el cumplimiento de lo que por esta
nra Carta mandamos dar y mandar
damos en razon de lo contenido en
ella sin embargo alguno de que
nos queramos usar ni aprovechar
antes lo suplimos y dispensamos
para que no valga ni haga fuerza
ni efecto alguno en juicio ni fuera
de el y queremos y es nuestra
voluntad que esta nra Carta
sea firme y valedera por tiempo
de diez años primeros siguientes
que corran y se cuenten desde
el dia de la fecha de ella en
adelante en todos los Reynos
y Provincias de nra Corona
y Señorio con que dentro de
seis meses primeros siguientes
de la fecha de esta nra Carta
la hayan de traer y traigan
a nra Corte y Chancilleria
para que en ella se vea si
guardan lo que por ella
mandamos y se les manda
y no haciendolo no valga
ni haga fuerza ni efecto
alguno y mandamos que
en la primera impresion
que hicieren de cada libro
de los que imprimieren
traigan un exemplar de
cada uno de ellos firmado
de nro infrascripto Escrivano
de Camara y de Gobierno
que asi lo hemos acordado
y mandado y de dicho
nro Consejo. Dada en la Villa
de Madrid a diez de Setiembre
de mill y seiscientos y cinco años
Yo el Rey = Por mandado del Rey
nro Señor = Juan de Ciriza
y Cabrerizas = Concuerda con su
original = Fernando de Valdivieso
Escrivano

Carta sobre la de dispensa y los costas asta su Cobranza.

Data 1645a

Concuerda con su original = Fernando de Valdivieso

en Lacunda de Vila Adrede
Veemedenoy de mil e seis e Edoo e 66
por m.m mgue de sarralde Sñ.or publico
Del Rey n.ro S.or de Lm.a desta Cuda de
por mandado dos Juizes desta Cuda
Justiça Geral della Vicente Lem
Dellos foi de Notario Pub.co
Eclesiastico desta Cuda Va Lus
entre Pe de Castro Fernandes Lus
Remigio Enselmo de Verda
Miguel de sarralde

Em Vallado Lda Emuel de Seixas
notificação Dias Pereira de Mello Sete = tte do Lodo =
Dias Pereira de Mello Sete = tte do Lodo =
Em 29 de Julho 1683 annos Pedro Dias de Barate = me requereo
Dezoito de Julho e tres Podias de Barate =
Pedro Dias de Barate me requereo
alaua em resposta a Petição retro
nomeando Testemunhas de q se
Vsa pera Justificação
Vna procuração de Lda Emuel de Seixas
presentou per
Pedro Dias de Barate
de q fiz este
treslado
Vna Certidão de Vallado
Dias Pereira de Mello Sete = tte do Lodo =
Dias Pereira de Mello Sete = tte do Lodo =

En pedir de las
ynmanda
se alegay
responde
al derecho

En lo que toca pide se mande a
Pedro Diaz de Bohorques que dentro de
quatro dias de la data en respuesta con
vista de la dicha Petizion presentada por su
Parte y lo q̃ Vm̃d acuerdo probeer en todo segun
Como tengo fecho pide se mande dar y dio
En la dicha Petizion se contiene
Por lo siguiente = Lo uno por lo que
Mira a lo primero porque no obstante si
Pedro Diaz de Bohorques presentado por my
No del derecho a probar lo alegado por
Mi contrario consta de los dos poderes
Que me a sido dados uno en guinta de
Mayo de mill y seiscientos y treinta y
Dos otro en primero de Agosto del
Mismo año de mill y seiscientos y treinta
Y tres Como tambien por el Memorial
Que dio en la Audiencia de Sevilla
Para que se le diesse Provision Real
Para Pedro Diaz de Bohorques
Para que se le diesse Provision Real
Para que se le diesse Provision Real
Para que se le diesse Provision Real

de la Ciudad de Mexicanos de su Magd
sean mas acrecentados para adelante
de la Ciudad no nombren
Ni de nombrar ningun Regidor
las calidades y circunstancias
rencia de exercicio mui Letrado
entender q̃ Regidor los
de la Ciudad siguientes de la
Provincia catorce Militares
de ellos tres mas personas que
ser Regidores y Alcaldes
cargos Otro si que dando
cierta y verdadera Relacion de
Mexico no pueda hacer ni haga
de ellos los mas sean de la Nueva España
un Regidor de cada uno de los
centos porque en cinquenta Cabildos
Regidores contra que sin ellos
tando los Regidores los lugares de
nuevo Otra si mando que los
Regidores tal forma y manera
Cabildo Regidor en sus mismos
lugares de la Ciudad con tal
Otro si que quando
cierta de la Nueva España
de ellos los mas sean de la
siguiente de la Nueva España
de la Nueva Nueva España cada
Regidores en todas y cada una
mando y segun y de la forma en
Junta general mando que
cada una de las mandadas
Regidores cada uno y tanto
menor de edad como la dicha ciudad
Muerto y contra lo que
Mexico segun y de la manera de

General Ley nueva que se trata
se allo a de ano Vemos y que se trata
que para Medos Regidores de la
Villa Vad Vles. general de essa se juntasen
con tres personas de cada Vna a
hacer Relacion de lo tratado en Cort. sobre
Vos se pueda alegar Reverso Vuestro
de esta vez mas de ser Recasso Referente
a lo tanto de que se trata = Lo otro
porque nos ha sido Relatado Falta Vra
que en su Memorial Realega de
Nos se hallan razones para se Recusara
Vra Mgd que en la Villa de Vuyª este la que se trata
se la Realha Jurisdicion en el Regi
cas. an de esta Memorial de Vras Mgdes
sea la Vedada de cara Reyna doña Juana
porque se ha gastado y ganada con Real
Cedula en Perjuicio de la Villa de Vuyª
de cara y nunca tuvo efecto y en
Razon de lo demas que se trata
la Villa en sus dos Memoriales
que ha dado ante Vra Mgd = Lo otro
en Consideracion a que Vra Mgd
Resida en la Villa de Vuyª
la qual con su Recinto es muy
Nociva y enfermiza y en ella
No Pueden Consistir ni Vivir
Mas de hasta Cien Vecinos
de ser Vra Mgd de la Villa de Vuyª que
de que se trata de que se
siguen daños y perjuicios
Vuestra Magestad Resuelva lo
a Vra Mgd = Lo otro porque Vuestros
Consejeros Fauorezca en
alega de Derecho y Reno

Yten Mexauerse o sinoverr dha
Ygazroneras yauerse contrado lug
Dor aeguna Semandadere Orre
Cuca dores por Ladgazunapener de
Vtro Dorqueasrovregados Nu
Ladhazroua Nucasrcones Dasada
Delegido Denido Enquese
Eligia Dorrazmanee Dr Deeadg
Dadestanoveria Nisudo Lor
Dro Netruvese adquerido
Dara Ellesrnos o Mendevo Ly
Ellaadgazroua Dequenotepuedea
Surnimfervinecessidad Granart ae
Necesee = Lovtroso que susuellopue
Ecasan quesubieresesere Ligdoade Uaar
Cargo Debes Dser Natvecinos Dpanee
Dedisplinares Ygallarse con Deer En
Tae Vasrones para Dotea Sreedar
Sera contra Dro nedesere necessario
Enoneramo aruganinº Emugum
Adazerss Dedsputado quee mu Dervs mud
Contrgele faetalle Lagazrada Dr Dx
Dinenscia necess Dad Ydoca yo aunque
Tenga Sarado Dsputado Llamema Vn
Tigenera Vruelvo yauer Dersona
Ntodaadsaemdas aquenofalle
Dar Lugar en Carro queaunque gubera
Dersonasufraens Degdua Delleveran
Tamaca Sas Dondequiera Nefl
Ydarte deadga Grue sudiction
De Lugares Votro Dorqueconsiderado
Nedadga Grouse Xadeentantonum
Dero Dgen El numo Delsoldador con Ne
Sirbe a Vmg Encontrar Dara con Sre Ende
Neferademe Sor condicon El mao Vinl

Relacion de Vitoria
Yllmas Señoras de Alava
Con el Voto de Guipuzcoa
Dicen que sin Reserva de Cortes
Para con Vras Mrds se
Contraria Reconocer Sin Pena
Ni Culpa Confiesan Esta No Puede
Faser Con El Carro Hernandez
La Presente Obligacion Y Mer
Dares Como Enteramente Y Volun
Tario Tiene Mano Y Facultad
Libre Segun Fasta Aqui Ha
Angelico De Servir A Vmg Con
Todos Los Natturales
Soldados Para Necesidades
Y Ocasiones Y Diferencias
Que Se Ofrescan Y Para Que
Se Hallen Presentes
A Todas Las Ocasiones Juntas
Y Diferentes Que Se Ofrescan En
Qualquier Parte Que Vmg
Le Mande Y Para Que Sin
Ninguna Escusa Ni Dilacion
Acudan Todos Y Cada Uno
Del Dicho Reyno A Qualquier
Llamamiento Que Vmg Les
Mande Hacer Y Para Que
Esto Sea Mas Bien Cumplido
Y Executado Ofrescen Y Dan
Por Fianzas Y Prendas
Todos Los Bienes Propios
Y Rentas Del Dicho Reyno
Y Cada Uno De Los Vecinos
Y Moradores Del Y Para
Que Vmg Mande Executar
Y Cobrar Lo Que Asi Se
Obligan Y Dan Por Fianzas
Y Prendas Del Dicho Reyno
Y Vecinos Y Moradores Del
Y Para Que Se Todos Y Cada
Uno Dellos Sirvan A Vmg

Dem Antonio Cardoso Alm.te
mande prouer como
pertenzamos de todo
hazer sumario
ha ver conclusos
estas duvidas
ades[illegible] em cassones
sarão [illegible]
ga prouincia tenes seguinte
[illegible] a Omaior
[illegible] quatrocentos
[illegible] requerido
[illegible] Declarado
[illegible] ne necessario
[illegible] Pedro Dias de
[illegible] mil cruzados
[illegible] cruzados
[illegible] cruzados
[illegible]

Letrados reclamo
yermandades
do Liz mosteyro
do Lugar Xarama
Bilbao
1637

Freblado Jazumba

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Presenta poder
Gaspar Resquez
Seruido

Alcalde Mayor de Vitoria a quien nos el Señor
Prior y Consules de la Mar
de V. M. hemos presentado
en esta Audiencia de Sevilla
Diez y ocho de Mayo de
Quinientos y Noventa y
Nueve años en nombre
de Juan de Ugarte
Vecino de Motrico
Sobre que
Mandeis
Dar y
Librar
Vuestra
Carta
Executoria
Para
Que
Se
Guarde
Y
Cumpla
Lo
Que
Por
Ella
Vos
Mandamos
Segun
Y
Como
En
Ella
Se
Contiene
Y
Para
Que
Mejor
Y
Mas
Cumplidamente
Se
Pueda
Hacer
Pedimos
Por
Merced
Que
Mandeis
Dar
Y
Librar
Vuestra
Carta
Executoria
Para
Que
Se
Guarde
Y
Cumpla
Lo
Que
Por
Ella
Vos
Mandamos
Segun
Y
Como
En
Ella
Se
Contiene
Y
Para
Que
Mejor
Y
Mas
Cumplidamente
Se
Pueda
Hacer
Pedimos
Por
Merced
Que
Mandeis
Dar
Y
Librar
Vuestra
Carta
Executoria
Para
Que
Se
Guarde
Y
Cumpla
Lo
Que
Por
Ella
Vos
Mandamos
Segun
Y
Como
En
Ella
Se
Contiene
Y
Para
Que
Mejor
Y
Mas
Cumplidamente
Se
Pueda
Hacer
Pedimos
Por
Merced
Que
Mandeis
Dar
Y
Librar
Vuestra
Carta
Executoria
Para
Que
Se
Guarde
Y
Cumpla
Lo
Que
Por
Ella
Vos
Mandamos
Segun
Y
Como
En
Ella
Se
Contiene
Y
Para
Que
Mejor
Y
Mas
Cumplidamente
Se
Pueda
Hacer
Pedimos
Por
Merced
Que
Mandeis
Dar
Y
Librar
Vuestra
Carta
Executoria
Para
Que
Se
Guarde
Y
Cumpla
Lo
Que
Por
Ella
Vos
Mandamos
Segun
Y
Como
En
Ella
Se
Contiene
Y
Para
Que
Mejor
Y
Mas
Cumplidamente
Se
Pueda
Hacer
Pedimos
Por
Merced
Que
Mandeis
Dar
Y
Librar
Vuestra
Carta
Executoria
Para
Que
Se
Guarde
Y
Cumpla
Lo
Que
Por
Ella
Vos
Mandamos
Segun
Y
Como
En
Ella
Se
Contiene
Y
Para
Que
Mejor
Y
Mas
Cumplidamente
Se
Pueda
Hacer
Pedimos
Por
Merced
Que
Mandeis
Dar
Y
Librar
Vuestra
Carta
Executoria
Para
Que
Se
Guarde
Y
Cumpla
Lo
Que
Por
Ella
Vos
Mandamos
Segun
Y
Como
En
Ella
Se
Contiene
Y
Para
Que
Mejor
Y
Mas
Cumplidamente
Se
Pueda
Hacer

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

Sabor de cuantos esta carta de poder vieren como nos
Don Pedro de Ayala vecino de esta ciudad de Cuenca
Don Pedro de Ayala vecino de esta ciudad de Cuenca
Otorgamos y conocemos por esta carta que damos y otorgamos
nuestro poder cumplido libre y bastante segun que mejor
y mas cumplidamente de derecho se requiere y debe dar
a los señores Don Juan de Ayala y Don Pedro de Ayala
vecinos de esta ciudad de Cuenca y a cada uno de ellos
in solidum especialmente para que en nuestro nombre
y en nombre de nuestra hacienda y como nuestros
procuradores puedan parecer y parezcan ante su
magestad y señores de su real consejo y ante
cualesquier otros señores jueces y justicias de
cualesquier ciudades villas y lugares de estos reynos
y señoríos y ante cualesquier escribanos de
provincia y ante cualesquier otras personas
que para lo infrascripto sea necesario y
nos convenga de parecer y presentar
cualesquier peticiones y memoriales
y pedir y suplicar y requerir
y pedir y suplicar y requerir
y pedir y suplicar y requerir

quierzuram[n]os ssegll Cdmia amo drzio[n] Vdelbedas
dezir Vlos dedriaeastcas[e] vz [e]cono Luiz cenar
Vgaenee dedo Cozr ss Osenl[s] anssi Mierventorias
amoedf[s] Vconsentorias qdezeredasaed ledieren
Vreeas Cneontio azeear Csastsear Cseguir la
Vcaasselor & sus l[o]aee Cdonde Vam[o]s ledua
seguir Cseruzras Csuraeas Ctaigneaorreen
Vsareas Vobrantde Vdaranta de [s]to
Vdeeas Vbeeas zuras Ctaigaealtras
vz[e]s Vgaer Vgaoi todos los otros autos Vdlg[s]
Vjudeaeee amo Cxtrazudeaeee queeun
Vlan Vcomberigan Vpeeessaeiaé Vsaeide
Vsegazer em[o] debta aud Vdeterzee sendo amos
Vgaer. Vodramos auroespeau Vsaee
Vssaeide tal cal[s] Cdsegun Vorrequeran
Vdllan aver otrom[o]tomaee Vjeeal prodr
Cmdo Cpres[n] Vjersonal Cquequiergun
Vdlos deas Vpoder amos Vzenem[o]s Vls
Vcodemos Cdelbemos dar Cotorgarem[o] Vdeadta
audtoz Vdestamentrido Vbastz Cssemos mo
Vedamos Vtorgamos a vos Vdlbozae
Vdar dezquintae Vquarta Vcontodos sa
Vrcadenzias Vdezuendencias anegdade
Vdnegdades con libre zgeneae admintra-
cion Vsenerasr[e]s Vdelevaen Vzdea
Vdres Vdlos delevamos Vdtoda Carga de
satisdacion cauda Vzfianca solar Causula
Vdeer[o] Vha enleatun Vjudicatum
Vsolvi con todas sus clausulas acostumbradas
Vpara q[ue] abremos Vla ffirme lo qeen Vir
tud Vdestro Vpoder dezidedes Cobligamos vos
Vlos Vdhos Vpropios Vbienes Vdadhaúd
Vdhoria muebles Vz Vhaeee ander Vpraun
Vrenestam[o] Vfirmeza Vdello qual otorgas la pre
Vsnte Vde Vpaeeer en lamdneraqudhaee anzeza
Vdeacanbura Vdho Vpr[o] Vdeterm[n]a Vno dello

de enum.o de la Vª de Vitoria
Scriuº de Ayuntam.to de Vitoria
Vtoy a.do Mesa Vª de Vitoria ante
Escr.no de Sell.o de mill.es y testigos
testes ab.o a lo Infrascripto
martino de Zuazola Lis Sanchez Ladron
Jeq.ra y Domingo de Allegria Vec.o de
Vitoria Alcaldes ordinarios
alleg.es y Regidores Procurador Gen.al
de la Vª de Vitoria
Nombre dorgio Perez de Arbolancha
Ramos de Vrbina Pres.te Licenc.o Dorbe
Recorro co mandado y sanchez Fran
cisco de Allegria Juan de Zuazola y Gama
rra Juan de enum.o dela q.l de enum.o en nombre de Pedro
Vrbina Vec.o de esta Villa y dela Vª
en Vno con los dhos Pres.te y Juez ante quien
passo ante mi Escriu.o de Sus Mag.des
Juan de Aramburu

Y Visto el dho Mandamiento Original
Y Original de q.l fue sacado el dho Traslado
Y Poder Original que se volvio a la parte
Y de enum.o dela q.l de enum.o en nombre de Pedro
Y Vrbina Vec.o de esta Villa de q.l pa
rece Poder Original
Y Original de q.l fue sacado el dho Traslado
Y Poder Original que se volvio a la parte
Y de enum.o dela q.l de enum.o en nombre de Pedro
Y Vrbina Vec.o de esta Villa de q.l pa
rece Poder Original
Y Original de q.l fue sacado el dho Traslado
Y Poder Original que se volvio a la parte
Y de enum.o dela q.l de enum.o en nombre de Pedro
Y Vrbina Vec.o de esta Villa de q.l pa
rece Poder Original
Y Original de q.l fue sacado el dho Traslado
Y Poder Original que se volvio a la parte
Y de enum.o dela q.l de enum.o en nombre de Pedro
Y Vrbina Vec.o de esta Villa de q.l pa

Procurador de Alava y Victoria con Pedro de Gamboa y Consortes sobre que se den provisiones para que Pedro de Gamboa y Consortes puedan hacer la saca de lana de sus ganados en la Ciudad de Vitoria y su merindad para fuera del Reyno

Señor Gabriel de Verguiña en nombre de la Ciudad de Vitoria con Pedro de Gamboa y Consortes vecinos de la dicha Ciudad de Vitoria y su merindad de la Provincia de Alava parezco ante V. M. y digo que por parte de la dicha Ciudad de Vitoria y su merindad de la dicha Provincia de Alava se ha suplicado a V. M. mande proveer y dar orden como se les den provisiones para que puedan sacar y saquen de estos Reynos para fuera de ellos la lana que hubieren menester para sus ganados y consortes que residen en la dicha Ciudad de Vitoria y su merindad de la dicha Provincia de Alava = Y porque conviene a la buena cobranza de los Reales derechos de Alcabalas y Cientos que se paguen en la dicha Ciudad de Vitoria y su merindad de la dicha Provincia de Alava = Pido y suplico a V. M. mande se haga la dicha provisión para que se les pueda sacar la lana que hubieren menester para sus ganados y consortes que residen en la dicha Ciudad de Vitoria y su merindad de la dicha Provincia de Alava = Y para ello = Etc.

Corran de veynte y seys de Enero de mill y seys y tres y veynte y dos años

Señor Gabriel de Verguiña en nombre de la Ciudad de Vitoria en el Pleyto con Pedro de Gamboa y Consortes que residen en la dicha Ciudad de Alava = Digo que necesito para cierto efecto que conviene a mi parte y a V. Mag. pedir y suplicar mande se me dé certificación para cuyo efecto = Pido y suplico a V. Mag. mande se me dé la que pido y se haga en ello

Dixo q̃ mando nombrar
los Jueces Eccl̃s Juezes
E Visitadores generales
Eguina
En Valld de Rosoreaga en 6 de Mzo
Sexi Eyo == Dixeron
q̃ ha. - Juramentados los nombrados
Señor Pedro Dalde Lasare En nre de
la Vniuersidad de Lauanera y
Con la Ciudad de Vitoria Sobre la Exon
de la Visita general = digo q̃ V. Md̃ Siendo
Seruido a Jurisdicion Contra de los
dhos Aguiletas y mi parte tiene de Hazer
Vnion ante en la dha razon
Vmd a V Md̃ Suplico mande
prorrogar a Cumplimiento
de Cincuenta dias Dilacion para
Valer la Pedro dalde Lasare
En Valld de Rosoreaga otro
Sy Segundo = Juramentado
Dixo

Señor Pedro dalde Lasare En nre de la
Vniuersidad de Lauanera en el Pleyto con la
Ciudad de Vitoria Sobre la Exon de la Visita
de la Visita general digo q̃ para

En la Residencia propuesta por parte contraria a pedro Hecepa
en las substanciales que en contradicho
por pues pero se ha pronunciado y la
substancias son y no pueden ser admitidas y como
pues se haga con arreglo
a justificacion y como a lo dicho
substanciales de las substancias vaya
hecho por dicha parte a hacer las dichas
pancas supliendo vuestra
la falta de negar a la parte con
faria dalle ce lugar para
los substanciales y mandar que vaya a
hacer a hacer las dichas pruebas
ante el dicho substanciado pedro
Diaz de Marate
En Valladolid veinte de agosto
de mil y seiscientos y
Apuntado en el libro [illegible] en cuenta de [illegible]
Señor Pedro Diaz de Marate en nombre
de la Provincia de la Orden
digo que en dicha parte pido se
haga esta probanza
Real de la manera dicha
Para en el pleito que trata con
la Ciudad de Victoria sobre la
elección de la Cofradía y del

Pedimento Le de traslado a
Juan Cantra y Rodrigo Cossa my
Reo acusado La Justicia
Suplica a V Md la mande
Librar de que le de traslado
de la Peticion original
Con Dho Pedido Y Parecer
Que se Rodea de Razones
en Virtud de Poder para
Que se le de Traslado
Señor- Las Juntas de Esquina en Vnd de la
Villa de Oteiza en el Reyno
de Navarra Y Consorcio
de Rodrigo Cossa Vecinos
de la Villa de Lerin
Ante V Md Parecen Dn Vicente
Ruiz de Larrea Procurador que
Va con Poder Suficiente que
Hacen Presentado por
Za en Virtud de Varios de Las
Mandadas de esta Real Audiencia
Y Dn Pedro Sanchez de Muniain
Vecino de Lerin Ante V Md
Digo Que Reconociendo
Los Autos Que se Hallan
Pendientes en esta Real
Audiencia Entre Partes
de la una Dho Dn Pedro
Sanchez de Muniain Actor
Y Reo Acusado la

Pareçe el Sr. Dr. Vitor Jeronimo Saltos Castel
Juramento Rb.o de Rojas Escrivano de Sala

Mandó embiar este tra
slado para hazer las diligencias
Pedro Sanchez de Aguilera para
dezir lo que le combiene para
Lo qual pide Justicia
de Leguina

En Valladolid a Veynte de
agosto de mill y seis y tres años
ante el Señor Alcalde Gerónimo de Cevallos
Corregidor de esta Ciudad de Valladolid
y su Tierra por su Mag.d y ante mi el Escr.no
y testigos Pareció presente Pedro
Sanchez de Aguilera Procurador de
causas en nombre de Juan Ruiz de Leguina
vezino de la villa de Vitoria y dixo que
por quanto el dicho su parte tiene
pedido y requerido a Pedro
Sanchez de Aguilera Procurador de
causas en nombre de Juan Ruiz de Leguina
vezino de la villa de Vitoria y dixo que
por quanto el dicho su parte tiene
pedido y requerido a Pedro

Presentiendo Le Hagan en
Justicia Pido Se Sirva
V. M.d mande nombrar Luego
Luego y Con Esto de Comienzo
a Ha Lo Cual Juro en Forma No
Corrado Ser Fino en Este Pleito
Lo Firmo Se de Plata Pobre
Pido Justicia y Costas Para
Otro Si Digo Que Yo Dicho Nuno
Pre.o Alv.z Madrid de Septiembre de
Mil y Seis.os y Tres = Hago Se
Fee Escribano = Y Corrado Poder
que se Me Pase
Muy P.e Señor Pedro Diez de Cora
Pres.te de Esta Real Chancilleria en el
Pleito con la Ciudad de Orta
Sobre la Elección de Esta
Ygl.a Y Vista Hasta la Manda
Do que Hay Arrendador a Hacer Lo
Que Mas Le Convenga en Esta Causa
Suplica a V. A. Se Sirva Mandar
que se Despache Carta Executoria
para Mo Sobre Dicho en Favor
Del Alv.z Nuno Y Mas Lo Pido
Como Mejor Haya Lugar
Fee Escribano
Y Yo Dicho Señor = Pedro Diez de Cora en
Dicha Chancilleria en Este Pleito

Con la Ciudad de Orta sobre la
Tenencia de la Puente digo me
Vtá tiene mandado que vsa
de su oficio a Hallarse presente
En la causa Jaymue Jo Jeturas
En la causa que se trata entre
Vtá. mande dar dos vsos
para que estos Recetores
Con juramento de la Ley hagan
la Relacion que se les manda
Dada en Zaragoza a 5 de Febrero
de 1677 Años
El Dr Don Joseph Enriquez
Alcalde de Corte
Y Sentencia dada y pronunciada
fue la Carta
Precedente
Y Vn Traslado dellas fue sa
cado del Original que
Se Exhibio ante la Magestad del Rey
Nuestro Señor Don Carlos Segundo
Don Juana su Madre Tutora
Con su Real Sello Refutenor
Y Como se sigue

Don Carlos Por la diuina Clemen
cia Emperador semper augusto Rey de Alle
mania Doña Juana su Madre y los mismos
Don Carlos Por la gracia de Dios Rey

pub.ª
p.ª sacar
papeles
apte de la
cimanda
des sobre la
capit.ª Ciudad
Vito.ª

De Castilla de Leon de Aragon de Ambos
dos Sicilias de Jerusalem de Nauarra de Gran
de Moldes de Valencia de Galizia de
Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de
Cordoua de Corcega de Murcia de Iaen
los Alcaldes fieles que Hauemos
Jurados de la Santa General Le
que sean en esta Nra Ciudad de Ur
gel assi en los Casos en que Justicia
ordinaria puede y deue conoscer y
Juzgar como en los que Requiera
de Vos Aguien esto fuere
mostrada Salud y gracia Sepades que
de cada Una de las Hermandades destos Nros
Reynos son Requeridos por sus Cartas y Man
gueros de los sus Sellos Firmadas
Sobre algunos casos y Causas
que se Offrescen en la Santa General
que se Requiere con la dicha Su
Nra Ciudad Hermandades de Ter
y Nros Cartas que Para la Se
Sentaren en el Lugar que en el Nro
Reyno con la dicha Ciudad de
Vrgel sobre la Eleccion del Capitan
que aya de yr con la Gente de Guerra con
la dicha Hermandad Nros Seruicio

Los q̃ales dhos autos y scriptura o
dello q̃ se hallare dare dello q̃
los dhos Alcaldes y alcalde de la dha
ciudad q̃ en ella vbiere dello
q̃ en la dha ciudad de Alcala
dha ciudad de Alcala donde estan
los dhos libros Reales y los autos
q̃ ante ellos pasaren lleuen
q̃ en ella se saquen y saquen
los dhos libros Reales y los autos y scriptura o

Franca[s]co Lopez de Lucena Pareçe[n] en este Pleyto en guarda de Ju[a]n Lopez de Lucena su padre Vezino de esta Villa de Alcalá de Henares Como mejor aia lugar de derecho Dize que por quanto mediante que la Carta executoria de sentencia que en este Pleyto se dio y pronunçio por los Señores del Consejo de su Magestad entre partes de la una Juan Lopez de Lucena Vezino de esta Villa de Alcalá de Henares Como padre y legitimo administrador de Juan Lopez de Lucena su hijo menor de veinte y cinco años de la otra Pedro Lopez de Lucena Vezino de la Villa de Madrid Como padre y legitimo administrador de Juan Lopez de Lucena su hijo menor de veinte y cinco años Como parte de la una y Juan Lopez de Lucena Vezino de esta Villa de Alcalá Como padre y legitimo administrador de Juan Lopez de Lucena su hijo menor de veinte y cinco años de la otra

8 ato
23 de Hebrº
1604 as

Yo en La Corte De Valla
dolid Veynte E ocho dias del mes de
Hebrero de mill y seis E quatro a
nos Siendo presentes a Ver
Corregir y Concertar Hernando
de la Carrera Camino y Reinis
tes Agustin monje y Juan
de la Cruz Vaen mendado
Escribanos de Su Magd y yo no
tario

Yo Simon de Aguilar Romano
del Rey nro s r de sidente en su
Corte presente fui a lo
sacar Corregir Concertar y Vaciesto
y Verdadero y fice mi signo que
es a tal en testimo de Verdad Simon
de Aguilar Romano

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA